



Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros

Comunicado No.002-2018

Se les comunica a todos los Sujetos Obligados no Financieros que la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva (CNBC), como parte integral del sistema de coordinación nacional para prevenir los delitos antes mencionados, emitió dos resoluciones que a continuación se detallan:

- La Resolución No. 01-018 de 27 de marzo de 2018, por la cual se dispone la publicación de la lista de personas de alto riesgo en materia de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establece que Panamá acatará los contenidos de las listas que emite el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), así como todas las que se emitan en el futuro sobre la materia, a fin de prevenir el uso de sus productos y servicios para la comisión de actos de Financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- La Resolución No.02-018 de 27 de marzo de 2018, por la cual se dispone la publicación de la lista de personas expuestas políticamente de la República Bolivariana de Venezuela, y se ordena publicar en la página web de la Comisión, el listado de los nombres de las personas naturales o jurídicas o beneficiarios finales venezolanos que sean o pudieran estar directa o indirectamente políticamente expuestas de acuerdo a las listas generadas por la Comisión.

En ambos casos, la Secretaria Técnica de la CNBC deberá mantener actualizadas las listas que se detallan en las resoluciones que ya han sido publicadas en Gaceta Oficial.

Se adjunta a este comunicado para su pronta referencia los siguientes documentos: La Resolución 01-018 de 27 de marzo de 2018, la Resolución 02-018 de 27 de marzo de 2018 y su respectivo Anexo A- Resolución 02-2018 de 27 de marzo de 2018.

Panamá, 11 de abril de 2018

REPÚBLICA DE PANAMÁ

**COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Resolución No. 01 – 018

27 de marzo de 2018

Por la cual se dispone la publicación de la lista de personas de alto riesgo en materia de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Panamá forma parte del Grupo de Acción Financiera para América Latina (GAFILAT), que a su vez es parte del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y que cumple con las funciones de Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), acatando normas de Derecho Internacional de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de la República;

Que la Ley 23 de 27 de abril de 2015, en su artículo 5, crea la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante la Comisión), como parte integral del sistema de coordinación nacional para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el numeral 1 del artículo 8 de la norma antes citada, dispone dentro de las funciones de la Comisión, aprobar las estrategias nacionales de riesgos de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a fin de tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos nacionales;

Que de acuerdo a la citada Ley 23 de 2015, la Comisión, tiene la facultad de establecer las políticas para la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el numeral 2 del artículo 41 de la Ley 23 de 2015 establece que el Examen Especial exige medidas reforzadas de debida diligencia de cliente a las relaciones de negocios o transacciones con personas naturales y jurídicas e instituciones financieras, procedentes de países que de acuerdo al Grupo de Acción Financiera no aplican medidas suficientes para prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 2133 (2014) reafirma también la decisión que adoptó en la Resolución 1373 (2001) de que todos los Estados prohíban a sus nacionales o a toda persona y entidad que se encuentre en su territorio que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas, y



Resolución No. 01 - 018

8 de marzo de 2018

de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes;

Que algunos países miembros de GAFI han establecido listas de personas que se consideran de alto riesgo y la Evaluación Nacional del Riesgo determina sectores de alto riesgo para la comisión de delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, razones suficientes para tomar las medidas pertinentes a fin de mitigar los riesgos identificados;

Que en sesión del día 8 de marzo de 2018, la Comisión aprobó la publicación de diversas listas, todas relacionadas con personas de alto riesgo en materia de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que a efectos de facilitar la debida diligencia ampliada por parte de los sujetos obligados financieros y no financieros, así como ejecución de las atribuciones legales por parte de los organismos de supervisión,

RESUELVE:

PRIMERO: Acatar en el territorio nacional los contenidos de las listas que emite el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, números S/RES/1267, S/RES/1988, S/RES/1373, S/RES/1718, S/RES/1737 y todas las sucesoras, u otras resoluciones que se emitan sobre esta materia, a fin de prevenir el uso de sus productos y servicios para la comisión de actos de terrorismo, su financiamiento, así como el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de los sujetos obligados financieros y no financieros.

SEGUNDO: Recopilar y publicar la lista de personas condenadas en el territorio nacional por blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

TERCERO: Publicar en la página web de la Comisión, las listas emitidas por los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido, según se indica en el Anexo I de esta Resolución y que forma parte integral de la misma, para conocimiento y referencia de los organismos de supervisión y de los sujetos obligados, tanto financieros como no financieros, al momento de aplicar las medidas de debida diligencia a los clientes,

CUARTO: Autorizar a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a mantener actualizada las listas que se detallan en la presente Resolución.

QUINTO: La presente resolución tiene vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 23 de 27 de abril de 2015 y Decreto Ejecutivo No.363 de 13 de agosto de 2015.



Resolución No. 01 - 018

27 de marzo de 2018

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dulcilio De La Guardia
Presidente

Raúl A. Gasteazoro L.
Secretario

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 28 de marzo de 2018

LA SUBSECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ**COMISIÓN NACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Resolución No. 02 – 018

27 de marzo de 2018

Por la cual se dispone la publicación de la lista de personas expuestas políticamente de la República Bolivariana de Venezuela

La Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, crea la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante la Comisión), como parte integral del sistema de coordinación nacional para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el numeral 18 artículo 1 de la Ley 23 de 2015 define a las personas expuestas políticamente, como aquellas nacionales o extranjeras que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un Estado, como (pero sin limitarse) los jefes de Estados o de un gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisiones en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes;

Que el numeral 2 del artículo 41 de la Ley 23 de 2015 establece que el Examen Especial exige medidas reforzadas de debida diligencia de cliente a las relaciones de negocios o transacciones con personas naturales y jurídicas e instituciones financieras, procedentes de países que de acuerdo al Grupo de Acción Financiera no aplican medidas suficientes para los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que Panamá forma parte del Grupo de Acción Financiera para America Latina (GAFILAT), que a su vez es parte del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y que cumple con las funciones de Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), acatando normas de Derecho Internacional de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de la República;

Que la República de Panamá, el 8 de agosto de 2017, participó de la reunión internacional del Grupo de Lima, instancia multilateral donde países americanos emitieron la Declaración de Lima con el objetivo de dar seguimiento y manifestar sus consideraciones en cuanto a la crisis política, social y humanitaria de la República Bolivariana de Venezuela, así como a la debida identificación de las personas políticamente expuestas de este país;





Resolución No. 02 – 018

de marzo de 2018

Pág. No. 2

Que en atención al artículo 8 de la Ley 23 de 2015 la Comisión a través Resolución No. 1-018 de 27 de marzo de 2018 resolvió la publicación de la lista de personas de alto riesgo en materia de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que del contenido de estas listas se deriva la existencia de personas políticamente expuestas nacionales de la República Bolivariana de Venezuela;

Que a efectos de facilitar la debida diligencia ampliada por parte de los sujetos obligados financieros y no financieros, así como ejecución de las atribuciones legales por parte de los organismos de supervisión, la Comisión, en sesión del día 8 de marzo de 2018, considera necesaria la publicación de las personas políticamente expuestas de la República Bolivariana de Venezuela;

Por lo que la Comisión en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Publicar en la página web de la Comisión el listado de los nombres de las personas naturales o jurídicas o beneficiarios finales venezolanas(os) que sean o pudieran estar directa o indirectamente políticamente expuestas de acuerdo a las listas generadas por la Comisión, tomando inicialmente como referencia las listas adoptadas por la Comisión a través de la Resolución No. 01 del 27 de marzo de 2018 pero sin limitar el uso de otras listas internacionales pertinentes. La lista inicial se adjunta a esta resolución como el Anexo A y serán actualizadas en el futuro.

SEGUNDO: Establecer y recomendar a los sujetos obligados financieros y a los sujetos obligados no financieros a que adopten las políticas y procedimientos de debida diligencia ampliada, reforzada o cualquier otra medida de debida diligencia que sea proporcional al riesgo identificado para cualquier hecho, transacción u operación, que se haya realizado, incluyendo tentativas de realizar operaciones, en la que se sospeche que las mismas pudiesen estar relacionadas transacción que involucre personas naturales o jurídicas, o beneficiarios finales venezolanas(os) que sean o pudieran estar directa o indirectamente políticamente expuestas.

TERCERO: Determinar si existen personas de otras nacionalidades que pudiesen actuar como personas interpuestas, directa o indirectamente, para alguna(s) persona(s) políticamente expuesta en la República Bolivariana de Venezuela; a tales efectos los sujetos obligados deben reportar a la Unidad de Análisis Financiero a la mayor brevedad posible cualquier hecho, transacción u operación, que se haya realizado, incluyendo tentativas de realizar operaciones, en la que se sospeche que las mismas pudiesen estar relacionadas a personas identificadas o a quienes sean aplicables esta Resolución. Dichos reportes se requieren de acuerdo al artículo 54 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

CUARTO: Autorizar a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a mantener actualizada las listas que se detallan en la presente Resolución y a publicar la misma en el sitio web de la Comisión.

QUINTO: La presente resolución tiene vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.





Resolución No. 02 – 018
de marzo de 2018
Pág. 3

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 23 de 27 de abril de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dulcinea De La Guardia
Presidente

Raúl A. Gasteazoro L.
Secretario

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 28 de marzo de 2018

LA SUBSECRETARIA



**Anexo A de la
Resolución 02-2018 de 27 de marzo de 2018**

**Secretaría Técnica de la
Comisión Nacional Contra Blanqueo de Capitales**

Listas de personas (naturales o jurídicas) provenientes de la República Bolivariana de Venezuela consideradas de alto riesgo en materia de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Los Sujetos Obligados (Financieros y No Financieros) deben crear políticas y procedimientos de debida diligencia incrementada (o cualquier otra contramedida proporcional al riesgo identificado) para toda transacción que involucre personas, naturales o jurídicas, provenientes de la República Bolivariana de Venezuela. Se establece y recomienda a los sujetos obligados financieros y a los sujetos obligados no financieros a que adopten las políticas y procedimientos de debida diligencia ampliada, reforzada o cualquier otra medida de debida diligencia que sea proporcional al riesgo identificado para cualquier hecho, transacción u operación, que se haya realizado, incluyendo tentativas de realizar operaciones, en la que se sospeche que las mismas pudiesen estar relacionadas transacción que involucre personas naturales o jurídicas, o beneficiarios finales venezolanas(os) que sean o pudieran estar directa o indirectamente políticamente expuestas según la lista inicial detallada abajo:

Lista de personas naturales

1. ALBISINNI SERRANO, Rocco
2. AMELIACH ORTA, Francisco José
3. BENAVIDES TORRES, Antonio José
4. BERNAL MARTINEZ, Manuel Gregorio
5. BERNAL ROSALES, Freddy Alirio
6. CABELLO RONDON, Diosdado
7. CHAVEZ FRIAS, Adán Coromoto
8. CONTRERAS, Willian Antonio

Anexo A (cont.)
a la Resolución 02-2018 de 27 de marzo de 2018
Comisión Nacional Contra Blanqueo de Capitales

9. D'AMELIO CARDIET, Tania
10. DAMIANI BUSTILLOS, Luis Fernando
11. DELGADO ROSALES, Arcadio de Jesús
12. ESCARRA MALAVE, Hermann Eduardo
13. FARIAS PENA, Erika del Valle
14. FERNANDEZ MELENDEZ, Manuel Angel
15. FLEMING CABRERA, Alejandro Antonio
16. GARCIA DUQUE, Franklin Horacio
17. GONZALES LOPEZ, Gustavo Enrique
18. GUTIERREZ ALVARADO, Gladys Maria
19. HARINGTON PADRON, Katherine Nayarith
20. HERNANDEZ DE HERNANDEZ, Socorro Elizabeth
21. HIDROBO AMOROSO, Elvis Eduardo
22. IZQUIERDO TORRES, Gerardo José
23. JAUA MILANO, Elías José
24. LEPAJE SALAZAR, Nelson Reinaldo
25. LUCENA RAMIREZ, Tibisay
26. LUGO ARMAS, Bladimir Humberto
27. MADURO MOROS, Nicolás
28. MALPICA FLORES, Carlos Erik
29. MARCO TORRES, Rodolfo Clemente
30. MARQUEZ MONSALVE, Jorge Elieser
31. MATA GARCIA, Américo Alex
32. MELENDEZ RIVAS, Carmen Teresa
33. MENDOZA JOVER, Juan José
34. MORENO PEREZ, Maikel José
35. NOGUERA PIETRI, Justo José
36. OBLITAS RUZZA, Sandra
37. ORTEGA RIOS, Calixto Antonio
38. OSORIO ZAMBRANO, Carlos Alberto

Anexo A (cont.)
a la Resolución 02-2018 de 27 de marzo de 2018
Comisión Nacional Contra Blanqueo de Capitales

39. PEREZ AMPUEDA, Carlos Alfredo
40. PEREZ URDANETA, Manuel Eduardo
41. QUINTERO CUEVAS, Carlos Enrique
42. RANGEL GOMEZ, Francisco José
43. REVEROL TORRES, Néstor Luis
44. RIVERO MARCANO, Sergio José
45. RODRIGUEZ DIAZ, Julian Isaías
46. ROTONDARO COVA, Carlos Alberto
47. SAAB HALABI, Tarek William
48. SUAREZ ANDERSON, Lourdes Benicia
49. SUAREZ CHOURIO, Jesús Rafael
50. VARELA RANGEL, Maria Iris
51. VILLEGAS POLJAK, Ernesto Emilio
52. VIVAS VELASCO, Ramon Darío
53. ZAVARSE PABON, Fabio Enrique
54. ZERPA DELGADO, Simón Alejandro
55. ZULETA DE MERCHAN, Carmen Auxiliadora

Lista de personas jurídicas

1. Technical Support Trading
2. Lumar Development S.A.
3. American Quality Professional S.A.
4. Proalco S.A.
5. International Business Suppliers, Inc.
6. Tanker Administrators Corp.
7. Maritime Crews Inc.
8. Maritime Aminsitration Group Inc.
9. Seaside Services Inc.
10. Oceanus Investors Corp.
11. Maritime Administration Panama Inc.

Anexo A (cont.)
a la Resolución 02-2018 de 27 de marzo de 2018
Comisión Nacional Contra Blanqueo de Capitales

12. Maritime Tanker Administration, S.A.
13. Maritime Tanker Services, S.A.
14. Marine Investor Corp.
15. Marine Investment Group Inc.
16. Inversiones Cemt, S.A.